



Juzgado Primero Civil del Circuito

Pitalito – Huila

AUDIENCIA (ART. 373 DEL C. G. DEL PROCESO)

FECHA	SEPTIEMBRE 13 DE 2023. HORA 8:00 A.M.
CLASE PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	YURANY DUARTE BERMUDEZ
DEMANDADOS	FERNEY RUIZ MURCIA HENRY MURCIA ZAMBRANO SURT SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE S.A.S. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICACION	415513103001 2021 00104 00
LINK DE AUDIENCIA	99-005AudienciaArt373CGPParte1.mp4 99-006AudienciaArt373Parte2.mp4

En Pitalito - Huila, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy miércoles trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), hora y fecha previamente señalados para llevar a cabo esta diligencia, la señora Juez Primero Civil del Circuito de Pitalito, en asocio de su Oficial Mayor, se constituyó en audiencia dentro del proceso arriba referenciado. Abierto el acto, asistieron:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

YURANY DUARTE BERMUDEZ en nombre propio y representación de un menor
Apoderado Judicial: Dr. LUIS EDUARDO ATAYA SARAI T.P 185.443 del CSJ.

DE LA PARTE DEMANDADA:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a través de apoderada Dra. TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES, TP No. 322.047 del CSJ.

1. Se realizó la presentación de los asistentes. Se reconoció personería al apoderado por sustitución de la parte demandante.
2. Fijación del litigio. Se fijó el litigio, sin hechos probados.



Juzgado Primero Civil del Circuito

Pitalito – Huila

3. Control de legalidad. No hubo lugar a tomar medidas de saneamiento por no avizorarse ningún vicio. Sin recursos.

4. Se recibió el testimonio de la señora Angie Rodríguez Rodríguez., Alejandro Collazos Jiménez y Cecilia Holguín. Los demás testigos no se presentaron por lo que se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 373.

5. La aseguradora desistió de las pruebas de declaración del representante legal de la entidad o testimonial del señor Camilo Andrés Mendoza Gaitán.

6. Se continua con la audiencia y se declara agotada la etapa probatoria, se notificó en estrados, se presenta recurso de reposición y en subsidio apelación pues se presentó excusa de inasistencia del señor Luvier Felipe Tejada Calderón que presento informe de tipo pericial. El Despacho no accede a la reposición y niega el de apelación, por lo que el apoderado actor interpuesto el de queja que se concede ante el Tribunal Superior de Neiva, sala Civil, Laboral Familia.

7. Alegatos: Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

8. Se decreta el receso indicado en el inciso 2 del artículo 373 del C.G.P.

9. Se reanuda la audiencia sienta las 10:30 a.m. y se procede a emitir el fallo pertinente, del cual solamente se transcribe la parte resolutive:

“PRIMERO: DECLARAR no probado el nexo causal y en consecuencia Negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y para ello como agencias en derecho se fija la suma de \$20.389.000 de conformidad con el Acuerdo PSAA1610554 del 05 de agosto de 2016.”

La anterior decisión se notifica en estrados y se presenta recurso de apelación por la parte demandante, quien indica los reparos a la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto se concede el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Superior de la Judicatura



Juzgado Primero Civil del Circuito

Pitalito – Huila

Neiva, Sala Civil Familia Laboral en efecto suspensivo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 323 del C.G.P.

Decisión notificada en estrados.

Se terminó la presente audiencia siendo las 11:13 p.m., de hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

YANETH CONSTANZA DEL S. OME DE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Yaneth Constanza Ome De Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52d066de94d16753bfc9488759421ad933ffeb006efa85cbd96ada546613307**

Documento generado en 02/10/2023 09:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>